



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SIMY ESPERANZA VELA RUIZ
DEMANDADO: JHON EDINSON POLANIA MARQUEZ
RADICACION: 910013184001-2023-00014-00

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora en memorial que antecede, el Despacho

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$241.850) a favor de la niña SHIRLEY VANESSA CELESTE POLANIA VELA representada por su progenitora SIMY ESPERANZA VELA RUIZ y a cargo de JHON EDINSON POLANIA MARQUEZ, en su calidad de empleado de "LA UMATA".

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al índice de precios al consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

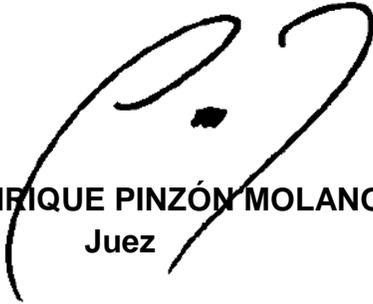
2.- Adicionalmente se decreta el embargo y retención del diez por ciento (10%) de lo que devengue JHON EDINSON POLANIA MARQUEZ, en su calidad de empleado de "LA UMATA", para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1 – Deposito Judicial), hasta completar la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000).

Oficiese al pagador de "LA UMATA", advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, los valores del embargo de alimentos como tipo 6 y el de retención como tipo 1 y que el total del valor no puede exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga JHON EDINSON POLANIA MARQUEZ (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120230001400).

3.- Con fundamento en lo previsto en el Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se prohíbe la salida del país del señor JHON EDINSON POLANIA MARQUEZ hasta tanto no preste garantía suficiente de cumplimiento a la obligación alimentaria. Líbrese oficio con destino a Migración Colombia. Oficiese.

4.- Igualmente **OFÍCIESE** a DATA CRÉDITO reportando al demandado JHON EDINSON POLANIA MARQUEZ como moroso de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 17 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.